

Expte.: A/OBR-002854/2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA OBRA DE NUEVO EDIFICIO Y REFORMA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

El Director Gerente del Hospital Universitario de Móstoles, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 385/2020 de 11 de junio, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid, y Centro de Transfusión (B.O.C.M. 15-06-2020), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en la contratación de la obra de nuevo edificio a levantar en el actual edificio de garaje del Hospital y reforma del edificio principal del Hospital Universitario de Móstoles, con sujeción a lo establecido en el Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra realizado por la UTE EACSN-ESPLANARQ INT.

2. RESPONSABLE DEL CONTRATO. (Art. 62 LCSP)

El responsable ejecutivo de la obra será D. Víctor de la Casas en representación de la UTE adjudicataria de la elaboración del proyecto y la dirección de la obra.

Por parte del Hospital se designa como responsable a la Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

3. DURACION (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 25 meses, según lo establecido en el proyecto. Se articulará en 2 fases: la primera fase con una duración de 8 meses, siendo la segunda de 18 meses.

4. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 102 LCSP)

El presupuesto determinado de licitación de acuerdo al proyecto aprobado asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.360.845,50 €)**: (Base imponible: 18.480.037,60 € + IVA: 3.880.807,90 €).

Dicho presupuesto se ha determinado en base a los precios de unidades de obra determinados en el proyecto y que están ajustados a las circunstancias actuales de mercado, calculando gastos directos e indirectos y considerando las distintas partidas de materiales, de acuerdo al siguiente resumen total:

Partida	Importe capítulo
01DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	388.674,00
02 MOVIMIENTO DE TIERRAS	144.193,30
03 CIMENTACIÓN	1.376.181,80
04 ESTRUCTURA	1.748.573,74
05 ENVOLVENTE	1.962.804,80
06 COMPARTIMENTACIÓN	1.931.213,72
07 ACABADOS	1.940.354,38
08 ELECTRICIDAD	873.472,64
09 CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	1.742.268,78
10 INSTALACIONES MECÁNICAS	662.894,08
11 COMUNICACIONES Y SEGURIDAD	679.662,89
12 CENTRAL ELÉCTRICA. FASE 1	733.178,93
13 APARATOS ELEVADORES	197.907,72
14 EQUIPAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	444.812,25
15 GESTIÓN DE RESIDUOS	257.765,02
16 SEGURIDAD Y SALUD	266.728,14
17 CONTROL DE CALIDAD	178.757,17

Presupuesto de Ejecución Material	15.529.443,36
13 % Gastos Generales	2.018.827,64
6 % Beneficio Industrial	931.766,60
Presupuesto de Ejecución por Contrata	18.480.037,60
21 % I.V.A.	3.880.807,90
Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA incluido)	22.360.845,50

Cuyo detalle se amplía más en el Anexo I de este documento.

El presupuesto se aplicará:

- Programa 312A

- Centro Gestor 171188214
- Subconcepto económico 63100

Tendrá la distribución plurianual siguiente:

2021	829.466,92 euros
2022	6.744.925,89 euros
2023	14.786.452,69 euros

5. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE (Art. 101 LCSP)

El Valor estimado del contrato es de **22.176.045,12 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: para calcular el valor estimado, se ha tomado el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido más el importe de la posible modificación de contrato. En este importe se han tenido en cuenta los costes derivados de las normativas laborales vigentes, los costes de materiales, la ejecución material de las distintas unidades de obra, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Todos los importes considerados se refieren a precios habituales en el mercado en el momento del inicio de este procedimiento de adjudicación. El detalle de precios contemplados en el proyecto se adjunta en el **Anexo I: Precios/Unidades** de este documento.

6. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 LCSP)

Procede: No

7. TIPO DE PROCEDIMIENTO (art. 131 LCSP)

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera como procedimiento más adecuado el *“Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios”*, todo ello conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Y además, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

Al sobrepasar los límites económicos marcados en el art. 21 de la Ley 9/2017 para los contratos de obras, este contrato ha de ser contrato de regulación armonizada.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

NO

La finalidad del contrato es la entrega de una obra completa para uso público. Los distintos apartados que conforman el proyecto de obras no pueden ser considerados como lotes independientes que pueden ser individualizados, dada la íntima y directa conexión que presentan unas tareas con respecto de las otras desde el punto de vista técnico.

La ejecución del programa de trabajo de la obra implica la necesidad de coordinar de forma óptima las distintas prestaciones, conforme se van desarrollando los trabajos y los plazos establecidos para cada una de ellas, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección Facultativa, cuestión que podría verse imposibilitada si su ejecución se encargase a una pluralidad de contratistas diferentes, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato. Diariamente, durante la ejecución de la obra surgen incidencias o se plantean cuestiones que exigen la toma de decisiones de carácter inmediato por parte del encargado de la obra, que tiene que valorar las consecuencias de las mismas, tanto desde el punto de vista técnico, como desde el punto de vista económico, para adoptar la más adecuada, de conformidad con el criterio de la Dirección Facultativa a la que, obligatoriamente, ha de consultar.

El fraccionamiento en lotes de las distintas tareas contempladas en el proyecto de obras y, por tanto, en el programa de trabajo, en el que se fijasen las condiciones técnicas y plazos para el desarrollo de las mismas, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, impidiendo llevar a cabo aquellas actuaciones necesarias para atender las posibles incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, pudiendo dar lugar a demoras que no permitan cumplir el plazo establecido para la ejecución de la obra o a incrementos de costes imprevistos e innecesarios.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Clasificación del contratista, derivado del presupuesto de la obra superior a 500.000 euros

Categoría/s R.D. 773/2015:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4
I	4	4
J	2	4

La elección de estos Grupos se ha determinado, en primer lugar, por la importancia para la consolidación del edificio (cimentación y estructura básica, instalaciones eléctricas por la importancia de los servicios allí ubicados y la dependencia de todo el hospital de unas instalaciones modernizadas de acometida eléctrica), en segundo lugar, por la elección de tres grupos diferentes, y tercero, por la importancia y peso económico del presupuesto de gasto del subgrupo correspondiente. Así, la selección se ha llevado a cabo en cada supuesto por:

- Grupo C (edificaciones) subgrupo 2 (estructuras de fábrica u hormigón): comprende el capítulo 3 y del capítulo 4, $((1.376.181,80 + 528.132,39) * 12 / 25 = 1.499.882,66)$
- Grupo I (Instalaciones eléctricas) subgrupo 4 (Subestaciones): comprende del capítulo 8 los apartados 08.01 a 04 y capítulo 12 $((91.841,66 + 36.206,3 + 8.954,08 + 123.588,95) * 12 / 25) + 733.178,93 = 858.262,61$ (la central eléctrica se ha de desarrollar en menos de un año)
- Grupo J (Instalaciones mecánicas) subgrupo 2 (Frigoríficas): comprende el capítulo 9 y el apartado 11.12 del capítulo 11 $(1.742.268,78 + 128.727,06) * 12 / 25 = 898.078,00$.

En todos los casos la categoría viene determinada por el alcance del artículo 26 del R.D. 773/2015 en cuanto a su anualidad media.

Para Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a), o 1.c).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 88 de la LCSP apartados 1.a).

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la

puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más baja es la oferta, más puntos obtiene).

Por tanto el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

A. Criterio precio

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores con una puntuación máxima de 60 puntos, que se valorará aplicando la siguiente fórmula: (SOBRE 3).

$$X_i = 60 * \sqrt[6]{\frac{(A - B)}{(A - C)}}$$

Siendo:

- Xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.
- A: Presupuesto Base de Licitación.
- B: Presupuesto ofertado.
- C: Presupuesto ofertado más bajo.

B. Criterios cualitativos

Todos los criterios de valoración están vinculados directamente con el objeto del contrato, en cuanto que afectan a características tales como experiencia en obras de similar naturaleza, y mejoras en el tiempo de ejecución de la obra mediante acortamiento de los plazos; así como la adopción de medidas que faciliten el acceso durante la obra de colectivos con dificultades de movilización.

La experiencia del personal siempre que sea completamente justificada y motivada, puede emplearse como criterio de adjudicación según se indica en el artículo 145.2 de la LCSP que contempla como criterio de adjudicación “La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución” además de la Resolución 310/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de 17 de septiembre de 2020, así lo manifiesta.

En este caso queda completamente motivada al estar ésta enteramente ligada a la calidad y rendimiento del contrato, justificado por la alta complejidad de la Obra

y especializada en instalaciones exclusivas en la sanidad. Instalaciones como la unidad de Radiología y/o las Urgencias hospitalarias requieren un conocimiento muy específico de las condiciones de trabajo y del diseño y acabado de las mismas. Además, nos encontramos con obras realizadas en un entorno adyacente del hospital que sigue en funcionamiento, compartiendo el mismo solar donde se va a demoler un edificio, y se renuevan completamente instalaciones críticas que pueden poner en riesgo la salud y la vida de los pacientes. La aparición de enfermedades asociadas a contaminación en pacientes de por sí con defensas disminuidas es habitual y se trata de minimizarla. La criticidad de los cambios en la acometida eléctrica y lo que supone el conocimiento de qué supone para un hospital en funcionamiento resulta un valor añadido para la ideal realización de la obra.

De este modo las figuras del Jefe de la Obra, máximo responsable de la ejecución de la misma, así como el encargado responsable de la buena ejecución y el jefe de producción de instalaciones, son claves en el control y dirección de estos trabajos, conocimientos que se basan casi totalmente en la experiencia de haberlos afrontados ya. Una experiencia de cinco obras de este tipo asegura el haber afrontado no en una, sino en varias ocasiones, situaciones críticas y cómo actuar ante ellas, con una experiencia menor puede el profesional haber soslayado el afrontar situaciones de este tipo.

Todos ellos suponen una mejora competitiva sobre las prestaciones base definidas en el Proyecto de obras y por consiguiente representan la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad. La experiencia, por encima de lo exigido en la solvencia, será un aspecto diferencial de las diferentes ofertas que puedan presentarse en el procedimiento, y una mejor garantía del éxito de la obra.

Id.	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
1	Ampliación plazo garantía	5
2	Plan mantenimiento	5
3	Experiencia Jefe Obra	5
4	Experiencia Jefe Producción Instalaciones	3
5	Experiencia Encargado de Obra	2

	SUBTOTAL	20
	CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	
1	Memoria descriptiva proceso ejecución	15
2	Planificación actuaciones previas	5
	SUBTOTAL	20
	TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	40

11. GARANTÍAS (Art. 106 Y 107 LCSP)

GARANTÍA PROVISIONAL:

Dada la importancia que este contrato tiene para el Hospital Universitario de Móstoles y su elevado impacto económico, es imprescindible garantizar la formalidad y consistencia de las ofertas, por lo que se hace necesaria la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato. Dicha garantía será del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido: 554.401,13 €. Todo ello de acuerdo al artículo 106 de la LCSP

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

En el caso de que la empresa adjudicataria estuviese incluida en precios anormalmente bajos, será necesaria la constitución de una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del contrato de acuerdo a los precios ofertados. Por lo que la fianza definitiva será en este caso del 10 por ciento, de acuerdo al artículo 147.2 de la LCSP.

12. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (Art. 147)

Se realiza con base a lo dispuesto en el art. 147 de la Ley 9/2017 y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato donde se describen las distintas medidas de carácter social. Servirán como criterios de desempate en los supuestos en que se obtenga igual puntuación a consecuencia de aplicar la valoración de los criterios de adjudicación.

13. JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

El adjudicatario del contrato se compromete mediante declaración responsable presentada antes de la firma del contrato, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a continuación descritas (cumplimentación del Anexo X):

1. Carácter medioambiental:

Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas de carácter medioambiental relacionadas con el objeto del contrato, mediante la presentación de un plan de mejoras medioambientales que contemple:

- Medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos y molestias relacionados con la generación de ruidos y polvo en zonas especialmente sensibles como son el hospital en funcionamiento y los edificios circundantes.
- Riesgos y molestias causados especialmente por las demoliciones, movimiento de tierras y ejecución de cimentaciones. Por ello se deberán establecer medidas que permitan minimizar estas molestias.
- El plan incluirá también un estudio de tránsito de vehículos y peatones para compatibilizar la actividad asistencial del hospital con la ejecución de las obras.

El Plan anteriormente descrito se entregará a la Dirección del Hospital en los 15 días siguientes a la formalización del contrato y deberá ser aprobado por el Hospital Universitario de Móstoles y por la Dirección Facultativa.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante toda la duración de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de estas

condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato. (art. 211.f de la LCSP).

14) RECURSO

En este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.a) de la Ley 9/2017 LCSP, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, por tener un valor estimado superior a cien mil euros.

Móstoles, 15 de junio de 2021

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GALINDO GALLEGO MANUEL
Fecha: 2021.06.15 16:56

Fdo.: Manuel GALINDO GALLEGO

ANEXO I

Precios/unidades recogidos en el presupuesto.

UTE EACSN
ESPLANARQ INT.

Proy. Proy. M1. Reforma y ampliación del H. Univ. de Móstoles

ESPLANARQ INT.					Resumen Desplegado					Resumen de presupuesto	
Id. Cap.	Id. C. Niv. 2	Id. C. Niv. 3	N. 4	N. 5+	Importe Niv. 5+	Importe C. Niv. 4	Importe C. Nivel 3	Importe C. Nivel 2	Importe Capítulo	%	
01	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS								388.674,00	2,50 %	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								144.193,30	0,93 %	
03	CIMENTACIÓN								1.376.181,80	8,86 %	
04	ESTRUCTURA								1.748.573,74	11,26 %	
	04.01	Estructura ampliación						1.694.042,74			
	04.02	Refuerzo estructural						54.531,00			
05	ENVOLVENTE								1.962.804,80	12,64 %	
	05.01	Bajo rasante						90.063,46			
	05.02	Cerramientos						1.674.582,53			
		05.02.01	Carpintería metálica y cerrajería				922.676,74				
		05.02.02	Muros fachada				528.132,39				
		05.02.03	Aislamiento e impermeabilización fachadas				132.979,07				
		05.02.04	Vidrios exteriores				75.137,29				
		05.02.05	Pavimentos acceso				15.657,04				
	05.03	Cubiertas						198.158,81			
		05.03.01	Tipos cubierta				166.924,11				
		05.03.02	Aislamientos y varios				31.234,70				
06	COMPARTIMENTACIÓN								1.931.213,72	12,44 %	
	06.01	Divisiones						371.433,42			
	06.02	Carpintería y cerrajería interior						1.463.094,00			
	06.03	Vidriería						171,69			
	06.04	Varios						96.514,61			
07	ACABADOS								1.940.354,38	12,49 %	
	07.01	Acabados de SUELOS						872.057,66			
	07.02	Acabados de PAREDES						425.915,83			
	07.03	Acabados de TECHOS						437.521,15			
	07.04	Aislamiento e impermeabilización						204.059,74			
08	ELECTRICIDAD								873.472,64	5,62 %	
	08.01	SAI						36.206,30			
	08.02	Compensación energía reactiva						8.954,08			
	08.03	Líneas generales						123.588,95			
	08.04	Cuadros eléctricos						91.841,66			
	08.05	Instalación interior						200.345,25			
	08.06	Mecanismos						42.378,57			
	08.07	Luminarias						217.212,21			
	08.08	Sistema IT						10.631,05			
	08.09	Red de tierras						12.777,89			
	08.10	Fotovoltaica						119.053,70			
	08.11	Recarga vehículo eléctrico						10.482,98			
09	CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN								1.742.268,78	11,22 %	
	09.01	Producción de energía						74.326,15			
	09.02	Unidades autónomas						26.028,43			
	09.03	Distribución de agua						252.491,11			
	09.04	Elementos terminales A.A.						718.421,30			
	09.05	Distribución de aire						550.788,81			
	09.06	Electricidad y control						8.010,77			
	09.07	Insonorización						47.550,00			
	09.08	Detección de CO						51.869,84			
	09.09	Varios						12.782,37			
10	INSTALACIONES MECÁNICAS								662.894,08	4,27 %	
	10.01	Fontanería						344.415,40			
		10.01.01	Producción ACS				84.638,59				
			10.01.01.01	Producción ACS solar			64.104,40				
			10.01.01.02	Producción ACS convencional			17.805,82				
			10.01.01.03	Regulación ACS			2.728,37				
		10.01.02	Distribución				151.554,84				
			10.01.02.01	Agua fría			50.167,89				
			10.01.02.02	Agua caliente			65.808,55				
			10.01.02.03	Fluxómetros			35.578,40				
		10.01.03	Aparatos Sanitarios				108.221,97				
	10.02	Saneamiento						100.528,81			
		10.02.01	Aguas fecales				70.307,31				
			10.02.01.01	Edificio			45.877,73				
			10.02.01.02	Aparcamiento			15.964,81				
			10.02.01.03	Pozo de bombeo			8.464,77				
		10.02.02	Aguas pluviales				35.871,01				
		10.02.03	Exteriores / urbanización				3.350,49				
	10.03	Extinción de incendios						37.355,84			
		10.03.01	Red de BIEs				32.118,02				
		10.03.02	Extintores				5.237,82				
	10.04	Gases medicinales						140.031,02			
		10.04.01	Canalización				48.638,59				
		10.04.02	Sectorización				9.313,90				
			10.04.02.01	Válvulas			1.359,56				
			10.04.02.02	Cuadros de zona - Doble reducción			7.954,34				
		10.04.03	Tomas de gases				42.029,75				
		10.04.04	Alarmas de zona				8.427,40				
		10.04.05	Centrales de producción				34.841,99				
			10.04.05.01	Centrales Danube o equivalente			17.630,30				
			10.04.05.02	Hospivac V3 o equivalente			17.211,69				
		10.04.06	Seguridad				4.779,39				

UTE EACSN
ESPLANARQ INT.

Proy. Proy. M1. Reforma y ampliación del H. Univ. de Móstoles

Resumen de presupuesto

Resumen Desplegado											
Id. Cap.	Id. C. Niv. 2	Id. C. Niv. 3	N. 4	N. 5+	Importe Niv. 5+	Importe C. Niv. 4	Importe C. Nivel 3	Importe C. Nivel 2	Importe Capitulo	%	
11	10.05			Transporte neumatico				23.563,01			
	COMUNICACIONES Y SEGURIDAD									679.662,89	4,38 %
	11.01			Infraestructuras				80.760,14			
	11.02			Megafonia				34.186,98			
	11.03			Sistema de cableado estructurado				101.301,20			
	11.04			Radiodifusión sonora y televisión				2.533,06			
	11.05			Intercomunicación				3.053,70			
	11.06			Llamada a enfermera				21.549,19			
	11.07			Seguridad contraintrusión				8.735,60			
	11.08			Control de accesos				54.155,25			
	11.09			Circuito cerrado de televisión (CCTV)				23.281,52			
	11.10			Sistema de gestión del parking				106.207,67			
	11.11			Detección automática de incendios				115.171,52			
11.12			Sistema de gestión de instalaciones				128.727,06				
12	CENTRAL ELÉCTRICA. FASE 1									733.178,93	4,72 %
	12.01			Electricidad				702.392,21			
	12.01.01			Media tensión		96.434,09					
	12.01.02			Grupos electrógenos		247.815,63					
	12.01.03			Cuadros generales de baja tensión		237.669,56					
	12.01.04			Líneas generales edificio existente		120.472,93					
	12.02			Comunicaciones				673,20			
	12.02.01			Megafonía		152,16					
	12.02.02			Detección automática de incendios		521,04					
	12.03			Climatización				28.987,04			
	12.03.01			Distribución de aire		28.913,79					
	12.03.02			Electricidad y control		73,25					
	12.04			Extinción de incendios				1.126,48			
13	APARATOS ELEVADORES									197.907,72	1,27 %
14	EQUIPAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN									444.812,25	2,86 %
	14.01			Rotulación y señalización				46.402,69			
	14.02			Mobiliario				263.807,48			
	14.03			Equipamiento				134.602,08			
15	GESTIÓN DE RESIDUOS									257.765,02	1,66 %
16	SEGURIDAD Y SALUD									266.728,14	1,72 %
	16.01			Protecciones individuales				18.476,39			
	16.02			Protecciones colectivas				107.671,94			
	16.03			Instalaciones de higiene y bienestar				59.413,02			
	16.04			Mano de obra de seguridad				62.123,52			
	16.05			Medicina preventiva y primeros auxilios				19.043,27			
	CONTROL DE CALIDAD									178.757,17	1,15 %
	17.01			Ensayos de campo y reconocimiento geotécnico				4.608,82			
	17.02			Control Calidad Cementación y Estructuras				88.946,08			
	17.03			Control Calidad Materiales				21.332,08			
17.03.01			Control Calidad Albañilería		6.859,26						
17.03.02			Control Calidad Aislamientos		1.371,77						
17.03.03			Control Calidad Impermeabilización		3.752,82						
17.03.04			Control Calidad Pavimentos, Revestimientos y Falsos Techos		7.483,87						
17.03.05			Control Calidad Carpinterías y vidriería		1.864,36						
17.04			Control Calidad Instalaciones					36.076,42			
17.04.01			Control ejecución instalaciones		18.092,62						
17.04.02			Pruebas finales instalaciones		17.983,80						
17.05			Pruebas de Servicio					9.398,52			
17.06			Documentación y varios					18.395,25			
Presupuesto de Ejecución Material									15.529.443,36		

Asciende el presupuesto de ejecución material, a quince millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos.